I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

11060 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito entre representantes de este organismo y de las organizaciones sindicales CEMSATSE, CC.OO, y C.S.I./C.S.I.F., sobre los procedimientos que deben permitir la atribución de puestos de trabajo con carácter definitivo al personal estatutario de nuevo ingreso y funcionario de carrera destinado en el Servicio Murciano de Salud.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el pasado día 21 de junio de 2004,
a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, el acuerdo alcanzado el día 19 de mayo de
2004, entre este organismo y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CC.OO., y C.S.I./C.S.I.F., sobre los
procedimientos que deben permitir la atribución de
puestos de trabajo con carácter definitivo al personal
estatutario de nuevo ingreso y funcionario de carrera
destinado en el Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y con el objeto de facilitar su conocimiento,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CC.OO. y C.S.I./C.S.I.F., sobre los procedimientos que deben permitir la atribución de puestos de trabajo con carácter definitivo al personal estatutario de nuevo ingreso y funcionario de carrera destinado en el Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 29 de junio de 2004.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez.**

- « Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales sobre los procedimientos que deben permitir la atribución de puestos de trabajo con carácter definitivo al personal estatutario de nuevo ingreso y funcionario de carrera destinado en el Servicio Murciano de Salud.
- 1.º) La disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, prevé que el personal laboral fijo

o funcionario de carrera que presta servicios en este organismo podrá integrarse en las categorías estatutarias y opciones correspondientes.

Las condiciones en las que debe efectuarse dicha integración aparecen reguladas en el Decreto número 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías estatutarias y opciones correspondientes al mismo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 7-5-04), y que entró en vigor al día siguiente al de su publicación.

- 2.º) El referido Decreto prevé, en su artículo 6 , que el personal funcionario que acceda a la condición de personal estatutario fijo continuará desempeñando el mismo puesto de trabajo que viniera ocupando, y con idéntico carácter, provisional o definitivo, con el que hubiera accedido al mismo.
- 3.º) A su vez, la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, establece que, con carácter excepcional, transitorio y por una sola vez, el acceso a la condición de personal estatutario en algunas y funcionario de los antiguos Cuerpos de sanitarios locales, podrá tener lugar por medio de un concurso, consistente en la valoración de los méritos de los aspirantes.

Conforme a dicha disposición, por diversas Resoluciones de 25 de noviembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29-11-02) fueron convocadas las pruebas de acceso a la condición de personal estatutario fijo para las categorías y opciones estatutarias, así como de los Cuerpos de los antiguos sanitarios locales.

4.º) En tales convocatorias se hace constar que aquellos que superen tales pruebas tomarán posesión de sus puestos de trabajo con carácter provisional, a la espera, por lo tanto, de los concursos que les permitan acceder con carácter definitivo a un puesto de trabajo.

Este proceso se encuentra actualmente en una fase avanzada, al haberse publicado, en la mayor parte de los casos, las Resoluciones provisionales de puntuaciones de los aspirantes.

5.º) Por su parte, la Ley 16/2001, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, reguló igualmente un sistema de acceso excepcional a la condición de personal estatutario fijo en los distintos Servicios de Salud, en el que se incluye una fase de provisión para la adjudicación definitiva de los puestos, en la que podrán participar tanto los que hubieran accedido a la condición de personal estatutario fijo a través del sistema de selección previsto en dicha norma, como el resto del personal estatutario fijo.

Junto con ello, y con carácter previo al proceso de consolidación regulado en dicha Ley, se convocó un

concurso de traslados para los facultativos especialistas de atención especializada.

La fase de selección prevista en la citada norma, se encuentra a su vez, prácticamente concluida, por lo que en fechas próximas se iniciará la de provisión.

- 6.º) De esta forma, la resolución de los procesos de consolidación del personal interino y estatutarización del personal funcionario, regulados en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, y los de consolidación y concurso, previstos en la Ley 16/2001, de 16 de noviembre, van a coincidir en el tiempo, pese a obedecer a situaciones distintas y haber sido convocados con amparo en normas diferentes.
- 7.º) Esta coincidencia temporal puede originar confusión en los participantes en unos y otros procesos, así como afectar a los legítimos objetivos perseguidos por las Leyes antes citadas.
- 8.º) Ante ello, las partes firmantes consideran conveniente, en aras a evitar la posible interferencia de los procesos regulados en ambas normas, fijar los procedimientos de gestión de personal que permitan que el personal funcionario del Servicio Murciano de Salud pueda acceder, de forma excepcional y por una sola vez, a la titularidad definitiva de un puesto de trabajo (lo que le permitiría, en caso de acceder posteriormente a la condición de personal estatutario fijo conservar la misma), y atribuir, a los aspirantes que superen las pruebas selectivas convocadas por las Resoluciones de 25-11-02 del Director Gerente puestos de trabajo con carácter definitivo.

A la vista de lo expuesto, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa sectorial de sanidad, suscriben el siguiente,

Acuerdo

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene como finalidad la determinación de los procedimientos que permitirán al personal funcionario del Servicio Murciano de Salud acceder con carácter definitivo a un puesto de trabajo, así como que los aspirantes que superen los concursos de méritos convocados al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, puedan tomar posesión de éstos con idéntico carácter.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación exclusivamente al personal funcionario con destino en el Servicio Murciano de Salud que ocupe de manera provisional una plaza de naturaleza funcionarial, en alguno de los centros de trabajo que pertenecían a este organismo con anterioridad a la transferencia del Insalud a la Región de Murcia, 1 de enero de 2002, y cuyo nivel de complemento de destino corresponda al base de cada grupo.

Artículo 3. Mecanismos a través de los cuales se asignará un puesto de trabajo con carácter definitivo.

El acceso del personal funcionario a un puesto de trabajo con carácter definitivo tendrá lugar a través de los siguientes procedimientos:

- Concurso de méritos.
- Redistribución de efectivos.

Artículo 4. Concursos de méritos.

El Servicio Murciano de Salud convocará concursos de méritos para las opciones del Cuerpo Superior Facultativo, correspondientes a especialidades médicas, en las que exista una demanda de movilidad, así como para los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y del Cuerpo de Matronas de Área de Salud.

Artículo 5. Redistribución de efectivos.

En aquellos casos en los que no se convoque el concurso de méritos al que se refiere el apartado anterior, la atribución definitiva de un puesto de trabajo, tendrá lugar por medio del mecanismo de redistribución de efectivos, regulado en el artículo 52.2 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Artículo 6. Personal afectado por la redistribución de efectivos.

- 1. El referido proceso se aplicará al personal que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:
- Que ocupe un puesto de manera provisional, y carezca de puesto reservado.
- Que desempeñe de manera provisional un puesto de trabajo, y tenga asignado otro con carácter definitivo en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.
 - 2. Por el contrario, queda excluido de este proceso:
- El personal funcionario o estatutario procedente de otras Administraciones Públicas diferentes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El personal funcionario que ocupe una plaza de naturaleza estatutaria.
- El personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que desempeñe un puesto de carácter funcionarial.
- 3. Al personal que en el momento de la celebración del presente Acuerdo desempeñe de manera provisional un puesto de trabajo en el Servicio Murciano de Salud, y tenga un puesto reservado en otra Consejería u Organismo de la Administración Regional, le será atribuido con carácter definitivo el puesto de trabajo que ocupe en el momento de su toma de posesión como personal estatutario fijo, como consecuencia del procedimiento previsto en el Decreto 38/2004, de 23 de abril.

Con el objeto de que no se vean afectadas las previsiones de crecimiento de puestos de trabajo, el Servicio Murciano de Salud, creará como mínimo el mismo número de plazas y de idéntica categoría, a las que sean ofertadas al personal a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 7. Procedimiento a seguir para la redistribución de efectivos.

1. En aquellos supuestos en los que el funcionario carezca de un puesto de trabajo con carácter definitivo (por haber sido nombrado como funcionario de manera provisional, encontrarse en situación de reingreso provisional, etc.,), el Servicio Murciano de Salud atribuirá al interesado, de manera definitiva, el mismo puesto que se encuentre ocupando provisionalmente.

Si el puesto desempeñado de manera provisional tuviera nivel de complemento de destino superior al base del grupo de pertenencia del funcionario, se atribuirá al mismo un puesto de nivel base en el mismo centro de trabajo si lo hubiera.

Para la determinación de la plaza que se adjudicará en este caso, se atenderá a las reglas que sobre el cese de interinos resulten de aplicación al personal de este organismo.

2. En el supuesto contrario, es decir, cuando se halle desempeñando un puesto de forma provisional, pero cuente con otro definitivo en la misma localidad, el Servicio Murciano de Salud ofrecerá al funcionario la posibilidad de ocupar aquél con carácter definitivo, con la pérdida consiguiente de la reserva de puesto de trabajo que tuviera atribuido de forma permanente.

Recibida dicha oferta, los funcionarios afectados por esta disposición, contarán con un plazo de 10 días para manifestar su aceptación o renuncia de la misma, entendiéndose la falta de respuesta como un rechazo de la oferta. En este supuesto, el Servicio Murciano de Salud podrá ofertar el puesto de trabajo que el funcionario viniera ocupando de manera provisional.

Artículo 8. Asignación definitiva de puestos de trabajo a los aspirantes que superen las pruebas selectivas previstas en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre.

Una vez que finalicen los concursos de méritos y los procesos de redistribución de efectivos a los que se refieren los artículos anteriores, todas las plazas que se hallen vacantes, entendidas éstas como aquellas que no se encuentran reservadas a un funcionario, serán ofertadas con carácter definitivo a los aspirantes que superen las pruebas de acceso a la condición de personal estatutario fijo. Excepcionalmente, y para el supuesto de que no existieren plazas vacantes disponibles en los términos antes expuestos, se ofrecerá al candidato seleccionado una plaza con carácter provisional, en el ámbito previsto en el artículo 2.

Una vez resuelto el concurso de traslados para el personal del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares,

Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, los aspirantes que superen el proceso selectivo de acceso a tales Cuerpos, tomarán posesión de sus destinos con carácter provisional, debiendo participar para conseguir un puesto definitivo, en el siguiente concurso de méritos que, a tal efecto, convocará el Servicio Murciano de Salud, con posterioridad a su toma de posesión».

Murcia, 19 de mayo de 2004.—Por el Servicio Murciano de Salud, La Directora Gerente, María Anunciación Tormo Domínguez, El Director General de Recursos, Enrique Gallego Martín.—Por la representación del personal, CEMSATSE, Clemente Casado Mateo y Temístocles Sánchez Moñino. CC.OO., José María Salcedo López. C.S.I./C.S.I.F., Pedro Baguero Nicolás.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11083 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de instalación de industria de lacado de perfiles de aluminio, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Alucolor Lacados Murcia, S.L.

Visto el expediente número 286/03, seguido a Alucolor Lacados Murcia, S.L., con domicilio en Polígono Industrial Oeste, parcela 22-5, San Ginés (Murcia), con C.I.F.: B-30588321, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.7.d), correspondiente a un proyecto de instalación de industria de lacado de perfiles de aluminio, en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2003 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 246, del jueves 23 de octubre de 2003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 17 de